

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

##### REAL DECRETO.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Javier de Istúriz, mi Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Británica, y de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Estado.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL DECRETO.

Vengo en admitir á D. Antonio Rosales y Liberal la dimision que por el mal estado de su salud ha presentado del cargo de Subdirector general del Registro

de la propiedad, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, quedando satisfecha de sus servicios, y proponiéndome utilizarlos en ocasión oportuna.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado D. Constantino Ardanáz el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Rivadeo, provincia de Lugo,

Vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Habiendo fallecido D. Juan Ramirez y Arroyo, Diputado á Cortes por el distrito de Pego, provincia de Alicante,

Vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Administración local.—Negociado 3.º.—Circular.

Debiendo llevarse á efecto la ley de 19 de Julio de 1849, que establece el nuevo sistema de pesos y medidas, y á fin de que con la debida oportunidad puedan subsistirse y construirse las colecciones de que han de ser provistos todos los pueblos cabezas de partido, con arreglo á lo que dispone el art. 8.º de la citada ley, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. cuide muy especialmente se incluyan en los presupuestos municipales adicionales al ordinario del corriente año de esa capital y pueblos cabeza de partido 3.000 rs. en concepto de gasto obligatorio para atender al coste de los objetos que se espresan en la nota que á esta circular se acompaña.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos

correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

##### NOTA DE LAS PESAS Y MEDIDAS DEL NUEVO SISTEMA QUE DEBEN REMITIRSE A LAS CABEZAS DE PARTIDO.

###### Medidas lineales.

Un metro, modelo de latón, dividido en centímetros en toda su longitud, y el primer decímetro en milímetros, colocado en una caja de nogal barnizada, forrada de paño.

Otro id. de encina con cabos de latón, dividido en centímetros

Un doble decímetro de madera, dividido en milímetros.

Una cadena de un decámetro de largo con 10 medallas de numeración para la medición determinados.

###### Medidas ponderales.

Una pesa cilíndrica de latón, terminada por la parte superior por una bola que sirve de agaradero, de peso de un kilogramo

Una serie de pesas de latón de la misma forma y materia, compuesta de 12 pesas, á saber: una de 500 gramos, otra de 200, dos de á 100, otra de 50, dos de á 20, otra de á 10, otra de 5, dos

de á 2, y otra de uno; conteniendo además la division desde el gramo al milígramo en 12 pesetas de hoja de laton, cinco decigramos, dos id., uno id., otro id.; cinco centigramos, dos id., uno id., otro id., con caja y espinzas.

Una pesa de hierro fundido de 50 kilogramos, con asa.

Otra id. de 20 kilogramos.

Una serie de pesas de hierro fundido, compuesta de ocho piezas, á saber: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de uno, otra de 5 hectogramos, otra de 2, otra de uno, y otra de medio hectogramo.

*Medida de capacidad para líquidos.*

Un decálitro de laton con obturador de cristal raspado.

Un litro de laton id. id. id.

Un medio litro id. id.

Un doble decílitro con obturador de cristal raspado.

Un decílitro id. id.

Un medio decílitro id. id.

Un doble centilitro id. id.

Un centilitro id. id.

Una serie de medidas de hoja de lata pulimentada, con asas, compuesta de ocho medidas, á saber: doble litro, litro, medio litro, doble decílitro, decílitro, medio decílitro, doble centilitro y centilitro.

*De capacidad para los áridos.*

Un hectólitro con pies de encima con aros y otras piezas de hierro para la mayor solidez.

Medio hectólitro id. id. id.

Un hectólitro sin pie id. id. id.

Medio hectólitro id. id. id.

Un doble decálitro id. id. id.

Un decálitro id. id. id.

Un medio decálitro id. id. id.

Un doble litro id. id. id.

Una serie de medidas de encima con aros de hierro, compuesta de cinco piezas, á saber: litro, medio litro, doble decílitro, decílitro, y medio decílitro.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REALES DECRETOS.

En atencion al mérito y circunstancias que concurren en don Claudio Anton de Luzuriaga,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Real Consejo de Instruccion pública.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio,

Vengo en declararle cesante del cargo de Rector de la Universidad central con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando muy satisfecha del esmerado celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado tan importante puesto.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. Juan Manuel Montalban, Catedrático de la facultad de Derecho y Director general que ha sido de Instruccion pública,

Vengo en nombrarle Rector de la Universidad Central.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en don Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, y teniendo en cuenta los señalados servicios que ha prestado como Rector de la Universidad Central,

Vengo en concederle el carácter de Jefe superior de Administracion con los honores y consideraciones que señala á los de su clase el Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### CIRCULAR NÚMERO 53.

Disponiendo que los arquitectos provinciales no paguen subsidio cuando no se ocupen en obras particulares.

*Por el Ministerio de la Gobernacion se me dice de Real orden con fecha 1.º del actual lo que sigue:*

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cuenca lo siguiente.—En vista de la esposicion del arquitecto de esa provincia que V. S. acompaña á su comunicacion de 22 del mes próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que siendo los arquitectos provinciales y de distrito empleados públicos, que no pueden ocuparse de obras de particulares sin autorizacion previa, debe considerárseles exceptuados del pago de la contribucion de subsidio industrial por su profesion, interin limiten el ejercicio de esta exclusivamente al desempeño de su destino.—Lo que de Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro traslado á V. S. á fin de que esta disposicion sirva de regla general.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.* Soria 18 de Febrero de 1862.—José Primo de Rivera.

#### CIRCULAR NÚMERO 54.

Encargando la captura de Raimundo Romero Losa, natural de Alcanadre.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias por cuantos medios estén á su alcance, á fin de conseguir la captura de Raimundo Romero Losa, natural de Alcanadre, de las señas que á continuacion se espresan, contra el que se está instruyendo causa criminal en el Juzgado de primera instancia de Calahorra, sobre muerte dada á Pedro Luso Pascual la noche del 5 del corriente, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes. Soria 18 de Febrero de 1862.—José Primo de Rivera.

*Señas de Raimundo Romero.*

Edad 25 años, estatura corta, pe-

lo castaño, ojos garzos, nariz un poco roma, barba poca; viste pantalon de pana color de chocolate con pias encarnadas, faja id., pañuelo de seda encarnado en la cabeza, alpargatas valencianas y manta tambien encarnada de algodón bastante usada: tiene una cicatriz en la espalda de una herida recibida en la quimera.

## INSTRUCCION PÚBLICA.

#### CIRCULAR NÚMERO 55.

Sin embargo de lo mandado en circular fecha 13 de Noviembre, inserta en el «Boletín oficial» del día 22 del propio mes, los Alcaldes de los pueblos que se espresan á continuacion no han remitido aun sus respectivas actas de la renovacion que debió verificarse de la mitad de los individuos que componen las Juntas locales de primera enseñanza, causando con tal retraso el entorpecimiento consiguiente para proceder al nombramiento de los nuevos vocales en toda la provincia.

En su virtud, he dispuesto prevenir por segunda vez á los referidos Alcaldes remitan sin demora las citadas actas, acompañadas de las propuestas para el reemplazo de aquellos á quienes haya tocado cesar; en la inteligencia que de no verificarlo así, se adoptará la providencia mas conveniente para el mejor cumplimiento de este servicio. Soria 19 de Febrero de 1862.—José Primo de Rivera.

### ALCALDES QUE NO HAN REMITIDO LAS ACTAS.

Acrijos.

Agreda.

Aldenuelas.

Bretun.

Castilruiz.

Cigudosa.

Dévanos.

Esteras de Luvia.

Fuentes de Agreda.

Hinojosa del Campo.

Jaray.

Lerida.

Muro de Agreda.

Noviercas.

Pinilla del Campo.

Pozalmurc.

Santa Cruz.

**PROVINCIA DE SORIA.**

**ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la primera quincena del mes de la fecha.**

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.									
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.		PASA.	
	Trigo puro.	Cebada no. da.	Maiz no. ga.	Garbanos.	Arroz.	Aciole.	Carnero.	Vaca.	Toino salado.	De cebada.
Cabeza de partido.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Arreda.....	43	29	26	26	31	72	1	30	40	60
Almazán.....	37	29	30	30	32	72	1	12	33	1
Burgo de Osma.....	42	33	32	28	32	72	1	88	2	3
Medinaceli.....	37	28	32	40	32	75	1	36	2	2
Soria.....	40	32	30	30	34	70	1	92	4	2
Pueblos no cabeza de partido.	42	33	30	29	31	73	1	81	4	2
Almarza.....	41	30	31	38	31	76	1	4	1	1
Alcázar de Medina.....	40	30	30	28	30	70	1	4	1	1
Borlanga.....	40	30	30	28	32	70	1	4	1	1
Góbarro.....	40	30	30	29	32	70	1	4	1	1
Preciomedio en toda la provincia.	40	25	30	30	32	72	1	90	4	27

  

PUEBLOS.	REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.									
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.		PASA.	
	Trigo puro.	Cebada.	Maiz.	Garbanos.	Arroz.	Aciole.	Carnero.	Vaca.	Toino salado.	De cebada.
Cabeza de partido.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Arreda.....	77	47	26	26	46	85	85	45	85	85
Almazán.....	66	33	16	16	30	45	45	85	85	85
Burgo de Osma.....	77	47	26	26	46	85	85	45	85	85
Medinaceli.....	66	33	16	16	30	45	45	85	85	85
Soria.....	72	41	26	26	46	85	85	45	85	85
Pueblos no cabeza de partido.	76	41	26	26	46	85	85	45	85	85
Almarza.....	73	41	26	26	46	85	85	45	85	85
Alcázar de Medina.....	72	41	26	26	46	85	85	45	85	85
Borlanga.....	72	41	26	26	46	85	85	45	85	85
Góbarro.....	72	41	26	26	46	85	85	45	85	85
Preciomedio en toda la provincia.	72	41	26	26	46	85	85	45	85	85

Soria 15 de Febrero de 1862. José Primo de Rivera

- Cubo de la Solana.
- Chavaler.
- Deza.
- Dombellas.
- Durnelo.
- Estepa de San Juan.
- Fuentelsaz.
- Fuentetoya.
- Gallinero.
- Golmayo.
- Herreros.
- Hinojosa.
- Miñana.
- Montenegro.
- Navalcaballo.
- Pedrajas.
- Peroniel.
- Portillo.
- Poveda.
- Quiñonería.
- Rebollar.
- Rollamienta.
- Royo (el).
- Salduero.
- San Andrés.
- Sauquillo de Boñices.
- Tejado.
- Tera.
- Torrobía.
- Villabuena.
- Villaciervos.
- Villaseca de Arciel.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION pública de Soria.**  
 Se halla vacante nuevamente la escuela de niños elemental completa de la villa de San Pedro Manrique, con la dotacion de 2.500 reales que tiene señalada.  
 Además del sueldo indicado el Maestro que se nombre disfrutará casa y las retribuciones de los niños no pobres.  
 Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, dirigiran sus instancias escritas y firmadas de su mano, acompañando certificación de su buena conducta política, moral y religiosa con la hoja de servicios en debida forma documentadas al Sr. Gobernador Presidente de esta indicada Junta en el término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que el presente anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia. Soria 19 de Febrero de 1862. — El Gobernador, Presidente, José Primo de Rivera. — El Secretario, Isidro Martínez de Toro.

- Tajahuerce.
- Trévago.
- Valdegeña.
- Valtajeros.
- Yánguas.
- Abanco.
- Bayubas de Abajo.
- Bordecorés.
- Calatañazor.
- Coscurita.
- Cuenca (la.)
- Mallona.
- Momblona.
- Puebla de Eca.
- Rello.
- Riba de Escalote.
- Tajuco.
- Valderrodilla.
- Valtuena.
- Velamazán.
- Aldea de San Esteban.
- Aylagas.
- Boos.
- Burgo de Osma.
- Cuevas de Ayllon.
- Fuentecantales.
- Gormáz.
- Madruédano.
- Matanza.
- Modamio.
- Montejo de Licerás.
- Muriel Viejo.
- Nafría de Ucero.
- Navaleno.
- Olmillos.
- Peñalba de San Esteban.
- Ucero.
- Vadillo.
- Valdemaluque.
- Villálvaro.
- Aguilar de Montuenga.
- Baraona.
- Beltejar.
- Esteras de Medina.
- Laina.
- Marazovel.
- Montuenga.
- Santa María de Huerta.
- Utrilla.
- Velilla de Medina.
- Abejar.
- Alameda.
- Aldealseñor.
- Aldealices.
- Aldehuela del Rincon.
- Almarail.
- Barrio-Martin.
- Buberos.
- Cabrejas del Campo.
- Cabrejas del Pinar.
- Calderuela.
- Canredondo.
- Carbonera.
- Cihuela.

**JUNTA PROVINCIAL de Beneficencia de Madrid.**

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de esta Corte, enterada del crecido número de Nodrizas de la Inclusa á quienes no se ha podido satisfacer sus atrasos en los dias prefijados en el anuncio de 20 de Noviembre del año último, ha acordado en sesion de hoy se continúe dicho pago en el próximo mes de Febrero, debiendo concurrir á dicho establecimiento á percibir sus haberes; las de Madrid, su provincia y la de Toledo desde el dia 3 al 8 del citado mes; las de la provincia de Guadalajara del 10 al 15 del mismo; las de la de Soria del 17 al 22, y las de Segovia del 24 de dicho Febrero al 1.º de Marzo. Las que no pudiesen obtener el cobro en las semanas señaladas podrán presentarse en las siguientes y muy particularmente en las dos últimas, en las que por lo adelantado que se halla el pago á las de Soria y Segovia, habrá seguridad de poder obtenerlo. También podrán concurrir en dichas semanas si algunas quedasen de las provincias de Avila, Burgos ó alguna otra. Y se advierte muy particularmente que todas deben presentar, si ya no lo hubiesen hecho, á la Comision de pagos, los vales puros, pergaminos ó registros que para reclamar atrasos conserven en su poder, á fin de reconocer en su vista en los libros del establecimiento la legitimidad de su derecho; en inteligencia de que las que no verifiquen la presentacion en el espresado tiempo, perderán infaliblemente la opcion á reclamarlo en lo sucesivo.

Madrid 29 de Enero de 1862.— Por acuerdo de la Excm. Junta provincial de Beneficencia.—El Secretario, Leon María de Argor.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento constitucional de Narros.**

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, este Ayuntamiento saca á pública subasta la conduccion del vino y aguardiente á la taberna del mismo por todo el presente año. Su primer remate será á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y el segundo á los

ocho siguientes para la mejora del 5 por 100: cuyo acto tendrá lugar en las salas capitulares del mismo, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en su Secretaría. Narros 12 de Febrero de 1862.—El Alcalde, Juan Tomás Carrascosa.

**Ayuntamiento constitucional de Pinilla del Campo.**

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador, este Ayuntamiento saca á pública subasta por lo que resta del corriente año la conduccion de vino, aguardiente y aceite para el abasto de dicho pueblo; cuyo remate tendrá lugar en la sala consistorial del mismo, de once á doce de su mañana á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

**Ayuntamiento constitucional de Soliedra.**

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento saca á pública subasta la conduccion de vino desde el puesto de su produccion al puesto público de este pueblo por todo el corriente año. Los que quieran tomar parte en el espresado arrendamiento ó conduccion, sepan que su remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion en el periódico oficial, en la sala de sesiones, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

**Anuncios particulares.**

**BOLETIN DE LA SOCIEDAD DE LENGUA UNIVERSAL**

publicado bajo la proteccion del Gobierno de S. M. y dirigido por Don Lope Gisbert,

con la colaboracion de varios escri-

tores científicos, nacionales y extranjeros.

**Publicacion.**

Como la materia, de que vá á tratar, es de suyo abstracta y árida, y ni se presta á la variedad ni á las galas del lenguaje, se dividirá cada número en tres secciones: la primera, mayor y mas importante, se destinará al planteamiento, exámen y resolucion de la cuestion que es objeto primordial de la Sociedad y del público: la segunda seccion se dedicará á trabajos generales especiales sobre el lingüística: y en la tercera que será como de «Variedades,» daremos cuenta á nuestros lectores de los inventos mas notables, de los adelantos de las ciencias, de las Academias, de la celebracion de congresos internacionales de sabios, de las exposiciones artísticas, industriales y agrícolas, y de todo aquello en fin que sirva para el progreso del saber en los pueblos civilizados.

Admitiremos con mucho gusto los trabajos que para su publicacion se nos remitan, dándoles cabida en el periódico, sean favorables ó adversos á nuestro proyecto; procurando en este segundo caso dar satisfactoria solucion á las objeciones, si á nuestro juicio es posible, ó accediendo gustosos á sus observaciones en el caso de ser exactas é incontestables.

Buscamos una verdad, no defendemos un sistema; y por eso provocamos la discusion, amplia, limitada y en nuestro periódico le abrimos campo neutral y vasto, donde pueda ostentar cada uno las fuerzas de su erudicion, ó el fruto de sus meditaciones.

**Precio y condiciones de la suscripcion.**

El «Boletin de la Sociedad de Lengua universal» publicará dos ediciones, una en español y otra en francés, saliendo á luz un número, al mes de cada una de ellas.

Los números, así en español como en francés, contendrán 32 páginas de lectura cada uno, con buenos tipos, buen papel y esmerada impresion.

El precio de la suscripcion será en Madrid de 10 rs. al semestre para cada una de las dos ediciones, y 12 rs. en provincias. Los que se suscriban á ambas ediciones á la vez las recibirán por 8 y 10 rs. respectivamente.

La suscripcion en extranjero costará 5 francos al semestre y un peso fuerte en Ultramar.

**NOVEDADES DE MADRID.**

PERIÓDICO DE LA BUENA SOCIEDAD, Modas, ciencias, literatura, agricultura, comercio, educacion, teatros.

**PROSPECTO.**

Pocos esfuerzos tenemos que hacer para demostrar la conveniencia de una publicacion como la que hoy

ofrecemos al público. En la vanguardia de la civilizacion Europea España experimenta la necesidad de un periódico de interés, recreo y utilidad, que como los que se publican en Francia, Inglaterra y otras naciones, propale por todas las clases de la sociedad no solo los veleidados caprichos de la moda, sino tambien los adelantos y progresos de nuestras artes, fábricas y manufacturas.

Consagrado *Novedades de Madrid* muy especialmente á las modas, publicará en sus columnas artículos concernientes á este objeto, dando en cada número figurines de señora, de caballero ó de niños, un pliego de dibujos para bordar, un patron, y además una lámina mensual que represente, bien sea un mueble ú objeto de lapicería ó bien modelos de sombrero, calzado, corbatas, lazos, gorras, cuellos, mangas, etc., y por último máquinas ó instrumentos, tanto industriales como agrícolas, con un artículo de esplicacion en el número correspondiente.

Dará exacta noticia de los mejores establecimientos de Madrid, tanto mercantiles como industriales y otros que necesitan conocer; no tan solo aquellos que viven en la Corte, sino los que de fuera acuden á ella y cuyo número es cada dia mayor.

**BASES DE LA PUBLICACION.**

*Novedades de Madrid*, saldrá los dias 1.º y 15 de cada mes, en igual papel y tamaño al de este prospecto, constando de ocho páginas á dos columnas de impresion clara y elegante.

**Precio de la suscripcion.**

Madrid, por un mes, 6 rs. por 3 id. 16, por 6 id. 30, y por un año 54 rs.

Provincias, por 3 meses 18 reales, por 6 id. 34 y por un año 64 reales.

Ultramar y Extranjero, por 6 meses 80 rs. y por un año 140.

**Puntos de suscripcion.**

En Madrid, en la administracion, calle de Preciados, número 39. Litografía de Diego Peñuelas, y en todas las librerías. En provincias, en casa de los corresponsales y encargados de obras literarias.

La persona que se hubiere encontrado ó sepa el paradero de un saquillo que se perdió desde los Rábanos á esta Capital el dia 20 del corriente, que contenia dos sombreros, un gorro de seda, una camisa, un pantalón de paño, un pañuelo y una petaca, se servirá entregarlo en casa de Alejandro Roman (a) Camuela, vecino de esta Ciudad, el mismo que gratificará su hallazgo.